



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO: JAIME ROSENTHAL Y GUARATORO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros, **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad número 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la **UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE** nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre del 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque y quien en adelante se denominará "**EL COMPRADOR**"; y **JULIO CESAR GUIFARRO TURCIOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0209-1966-00013, hondureño, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **GRUPO DE SEGURIDAD URBANA CORPORATIVA GUIFARRO S. DE R. L. DE C. V.** según consta en Escritura Pública de Constitución, sociedad constituida mediante instrumento número setenta y ocho (78) de fecha dos de octubre del año dos mil catorce, autorizada por el Notario Rubén D. Zepeda e inscrita bajo matrícula 2539548 con el número 24845 en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato para la Prestación de Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad para el Edificio Administrativo y las Estaciones de Tratamiento: Jaime Rosenthal y Guaratoro de Aguas de Siguatepeque, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** **1)** En fecha doce (12) de Junio del año dos mil veinte (2020), se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada ADS/No. 001-2020 para la prestación de los "**SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO: JAIME ROSENTHAL Y GUARATORO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE**". **2)** Con fecha quince (15) de Junio del dos mil veinte (2020), la Comisión de Evaluación emitió Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Privada ADS/No. 001-2020. **3)** En reunión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, celebrada en la fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinte (2020) se aprobó el Acta de Análisis y Evaluación para la recomendación de adjudicación para la



"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA

"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Contratación de servicios de vigilancia, protección y seguridad para el edificio administrativo y las estaciones de tratamiento: Jaime Rosenthal y Guaratoro de Aguas de Siguatepeque. **4)** Mediante Certificación del Punto de acta No. Diecinueve (19) de fecha Veintinueve (29) de junio del dos mil veinte (2020) la Corporación Municipal de Siguatepeque resolvió: Adjudicar la Licitación Privada ADS/No. 001-2020, a la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD URBANA CORPORATIVA GUIFARRO S. DE R. L. DE C. V.** por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.372,600.00) el cual incluye el 15% de impuesto sobre ventas (en adelante denominado "**VALOR DEL CONTRATO**"). **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a entera satisfacción de "**EL COMPRADOR**" los "**SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO: JAIME ROSENTHAL Y GUARATORO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" conforme a las especificaciones técnicas, condiciones especiales y generales del contrato establecidas en las bases de la Licitación Privada ADS/No. 001-2020, así como en la oferta original del proveedor, documentos que forman parte de este Contrato. – **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** El monto total del contrato es por el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.372,600.00)** el cual incluye el 15 % de impuesto sobre ventas. **FORMA DE PAGO: A)** El valor del contrato será pagado mensualmente, por los servicios de protección y vigilancia especificados, mediante cheque al proveedor del servicio. **B)** Se pagará mensualmente a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa entrega del informe mensual de los servicios, bitácoras de novedades, factura original numerada a nombre de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, en el cual se indiquen la descripción del servicio y monto total a pagar por mes correspondiente; servicios prestados de vigilancia, protección y seguridad al departamento de operación y mantenimiento y al departamento de administración de Aguas de Siguatepeque. **C)** "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "EL COMPRADOR" toda la documentación necesaria y requerida conforme al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **D)** Toda documentación deberá ser presentada el día treinta (30) de cada mes o el día hábil siguiente, cuando dicha fecha sea fin de semana o día feriado. Recibida la documentación, Aguas de Siguatepeque procederá a iniciar el trámite interno del pago, conforme a las Condiciones Especiales del Contrato establecidas en el Documento Base de Licitación Privada. **CLAUSULA CUARTA: DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA,** La estructura presupuestaria que financiará este contrato es la siguiente: **1)** Servicios de vigilancia en Agua

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Página 2 de 11





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Potable Renglón Presupuestario: 01-01-292 2) Servicios de vigilancia en Alcantarillado Sanitario Renglón Presupuestario: 01-02-292 3) Servicios de vigilancia en Comercialización Renglón Presupuestario: 02-01-292 y 4) Servicios de vigilancia en Administración Renglón Presupuestario: 02-02-292. **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a prestar los "SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO: JAIME ROSENTHAL Y GUARATORO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en el periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre del año 2020.** **CLAUSULA SEXTA: DEL LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada en: **A)** Las instalaciones de las oficinas administrativas de Aguas de Siguatepeque, ubicadas en Barrio Abajo, sobre 5ta calle, entre 4 y 5 avenida Sur Este, Siguatepeque; y **B)** En las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva ubicada en la calle que conduce hacia la Aldea Potrerillos a inmediaciones de la Colonia Monte Fresco; **C)** Estación de Tratamiento Guarataro, ubicada en Barrio Jesús de la Buena Esperanza atrás de la Iglesia Católica Buena Esperanza. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DEL PROVEEDOR:** Los servicios de protección y vigilancia incluyen: Evaluación y seguimiento de los esquemas de seguridad física, servicio de supervisión permanente, reacción ante situaciones de emergencia y apoyo para la realización de investigaciones en caso de ocurrencia de un hecho perjudicial o detección de factores de riesgo para la institución. La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad se realizará durante 06 meses del año 2020, las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana (oficina administrativa), para las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable, el servicio debe prestarse durante el mismo periodo tiempo, doce horas (horario nocturno) todos los días de la semana, todos los días durante la vigencia del contrato, incluyendo sábados, domingos, días feriados y de asueto, utilizando para ello cuatro (4) guardias de seguridad, los cuales deberán estar distribuidos en los horarios y posiciones siguientes: **a) Oficina administrativa:** 2 Guardias de seguridad, con una frecuencia de 24 horas, turnos de 12 horas. **b) Planta Jaime Rosenthal:** 1 Guardia de seguridad, con una frecuencia de 12 horas, turno de 12 horas (horario nocturno). **c) Planta Guarataro:** 1 Guardia de seguridad, con una frecuencia de 12 horas, turno de 12 horas (horario nocturno). Y deberán obedecer el siguiente horario: - De 6:00 am a 6:00 pm (horario diurno) - De 6:00 pm a 6:00 am (Horario nocturno). **-DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS:** Los servicios a contratar estarán orientados a: **A)** Ejercer vigilancia interna y del área perimetral de las instalaciones: El personal asignado por el proveedor deberá ejercer vigilancia permanente en el área interna y área perimetral de las instalaciones.

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Página 3 de 11





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



que comprende los accesos vehiculares y peatonales y áreas de estacionamiento. **B)** Ejercer la seguridad y protección de los empleados de Aguas de Siguatepeque y de visitantes: La empresa ejercerá medidas de protección de las personas (empleados, visita, etc.), que puedan encontrarse en dichos predios realizando actividades normales ordinarias o realizando actividades extraordinarias autorizadas por Aguas de Siguatepeque, así como la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles que correspondan al patrimonio de Aguas de Siguatepeque. **C)** Control de ingresos de personas: El control de acceso de personas al edificio y estaciones de tratamiento de agua, se hará desde las áreas exteriores, realizando un adecuado registro e identificación. Previo a la autorización de ingreso a personas particulares se deberá cumplir con mecanismos de control tales como la retención temporal de documentos de identificación personal (tarjeta de identidad, licencia de conducir, carne del IHSS, etc.), mismos que serán devueltos a los visitantes al momento de salir de las instalaciones. **D)** Control de ingreso de artículos: El personal asignado por El Proveedor deberá efectuar inspecciones oculares y físicas a personas y vehículos que ingresen a las áreas bajo su custodia, con el objeto de impedir el ingreso de armas, objetos punzo cortantes, explosivos o estupefacientes. No se permitirá el ingreso de personas que porten armas a no ser que se trate de miembros pertenecientes a los cuerpos de prevención y seguridad del Estado de Honduras. **E)** No se permitirá la salida de ningún material, equipo o mobiliario sin previa autorización escrita del funcionario de Aguas de Siguatepeque facultado para ello y sin tomar la información necesaria de lo que sale y quien lo lleva, el empleado debe presentar autorización de salida o copia de requisición. **F)** En caso de robo, asalto, pérdida, etc., que ocurra en el interior de los predios bajo custodia, el servicio de vigilancia serán los responsables de dar aviso a las autoridades correspondientes del delito cometido y llevaran el peso de las investigaciones asumiendo el control y dirección del proceso investigativo, hasta dar con los responsables. **G)** Control de ingreso de vehículos: El personal asignado por El Proveedor tendrá la obligación de identificar y solicitar autorización de acceso para los vehículos de visitantes que ingresen a las áreas de parqueo en los diferentes predios de custodia. En el caso de vehículos de empleados, se deberá verificar que las personas que conduzcan dichos vehículos sean efectivamente empleados de Aguas de Siguatepeque y que porten su gafete de identificación y en el caso que Aguas de Siguatepeque implemente sistemas electrónicos de control de accesos, velarán que cada empleado porte y haga uso del dispositivo de acceso correspondiente. **H)** Planes de prevención y reacción ante eventualidades: El Proveedor realizará análisis de riesgos e implementará acciones preventivas y planes de reacción en caso de contingencias. A requerimiento de El Comprador (Aguas de Siguatepeque), colaborará con las áreas

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Página 4 de 11





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



involucradas en la gestión de riesgos y ejercitación de los planes de emergencia. **I)** Requisitos mínimos de los guardias de seguridad, Nacionalidad: -Ser hondureño por nacimiento, - (Formación académica y experiencia) Educación primaria completa (1ero a 6to grado) como mínimo, Haber prestado el servicio militar. -Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de sus funciones. -Reunir los requisitos necesarios para poder portar y utilizar armas de fuego, al tenor de lo dispuesto en la ley. - Buena relaciones interpersonales. -Poseer diploma, constancia o acreditación alguna de haber recibido la instrucción básica necesaria para desempeñarse como guardia de seguridad. -Disponer de constancia de no contar con antecedentes penales -Disponer de constancia de no contar con antecedentes policiales. -No haber causado baja deshonrosa del servicio en las fuerzas armadas o en las fuerzas y cuerpos de seguridad. -Estatura no menor de 1.65 metros. -Edad entre 21 y 55 años. -Experiencia mínima de un (1) año en puestos similares. **J)** Y demás contenidas en el Documento Base de Licitación, u hoja de actividades a desarrollar proporcionada al Proveedor, los cuales forman parte de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:** **A)** Suministrar a cada guardia, armamento con permisos legales vigentes de uso, tenencia y portación, consistente en un revolver o escopeta con su respectivo cinturón y municiones, según corresponda; toletes, chachas, detector de metales, todos en las mejores condiciones para el uso y operación. **b)** Proveer a todos los guardias con un radio transmisor o teléfono celular que asegure en forma permanente la comunicación entre sí; así como de focos de mano con sus respectivas baterías, las baterías serán remplazadas en el tiempo prudencial de su uso. **c)** El proveedor deberá asegurar en cada lugar de trabajo el mismo número de personal que se ha requerido en los términos de referencia. **d)** El Proveedor está obligado a informar por escrito con 24 horas de anticipación a la Administración de Aguas de Siguatepeque los cambios y rotaciones del personal asignado al resguardo de las instalaciones para lo cual fue contratado. **e)** Durante la ejecución del contrato y hasta que expire el periodo de Garantía de cumplimiento, el proveedor será responsable de los daños, deterioro y extravío de bienes (muebles e inmuebles) de las instalaciones donde se prestará el servicio. Esta responsabilidad es efectiva cuando existan causas imputables al proveedor, salvo en caso fortuito, fuerza mayor o causa debidamente calificada. Será también responsable de los daños y perjuicios que el personal de servicio cause a terceros: Una vez comprobado el descuido o negligencia por parte del personal del proveedor y previa evaluación del valor de los bienes, éstos se deducirán de los pagos mensuales del servicio. **f)** Prestar los servicios en forma continua, utilizando todos los medios y medidas necesarias, para proteger y conservar todos los bienes muebles e inmuebles que

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Página 5 de 11





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



forman los activos del edificio administrativo y estaciones de tratamiento de Aguas de Siguatepeque. **g)** El Proveedor se compromete a cambiar los guardias a petición de Aguas de Siguatepeque, cuando éstos no cumplan de acuerdo a las políticas de trabajo y requisitos exigidos. **h)** Al momento de contratar a un nuevo guardia de seguridad y considerarlo como parte del personal de vigilancia en las instalaciones donde se prestará el servicio, debe cumplir siempre con el perfil requerido en este contrato y en el documento base. **i)** Implementar mecanismos de control de entrada y salida de bienes de las diferentes instalaciones donde se prestará el servicio. **j)** Prestará atención constante, para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acción de terceras personas, que pudieran afectar los intereses de Aguas de Siguatepeque. **k)** Llevará un registro de ingresos y salidas del personal, vehículos y equipos en las áreas de trabajo. **l)** Prestará sus servicios de acuerdo a los horarios continuos durante las 24 horas del día en forma obligatoria, cubriendo los sectores que se designen de conformidad a lo establecido en el contrato, con las condiciones y necesidades de Aguas de Siguatepeque donde prestarán el servicio, quien los puede aumentar y disminuir de acuerdo a su conveniencia, siempre y cuando no incidan en el factor económico de la prestación del servicio. **m)** Sera responsable del manejo, atención y supervisión de su personal y asegurar que ellos brinden un trato adecuado a los empleados y personal particular que ingrese a la misma. **n)** Proporcionará a Aguas de Siguatepeque informes mensuales sobre la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y a su vez, para dar a conocer de los incidentes en relación con sus obligaciones. El contratista se compromete a mantener la Nómina del Personal requerida con el fin de cumplir la realización de las labores. **o)** Asegurar la confidencialidad por parte del personal de seguridad, quienes no deberán brindar ninguna información concierne al personal y a las instalaciones que estén resguardando. **p)** El proveedor deberá someter a sus empleados de forma periódica a exámenes psicométricos en busca de seleccionar y contratar al personal idóneo para el puesto. **q)** El proveedor será responsable por el uso indebido o negligente del arma asignada a cada elemento asignado en su turno para cumplir con sus labores. **r)** El proveedor será responsable de las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, en lo relacionado con las personas que empleen y que se relacione con: **1.** Salarios (horas extras, treceavo y catorceavo mes) **2.** Prestaciones laborales **3.** Vacaciones **4.** Cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **5.** Cotizaciones al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) **6.** Permisos **7.** Pagos de incapacidades **8.** Uniformes, capotes **9.** Otros que contemple la ley. **s)** Se obligará, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más guardias asignados, a sustituirlos de inmediato a fin de mantener diariamente y en todo momento el mismo número de personal solicitado.

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Página 6 de 11





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



También será responsable de la puntualidad o el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe, para realizar los servicios contratados. **T)** Deberá haber un supervisor por parte de la empresa, sin que esto represente algún costo para Aguas de Siguatepeque, puesto que esta figura deberá ser parte del cuadro operativo de la empresa de seguridad, quien será el responsable del servicio y de la supervisión de los guardias. El supervisor deberá tener asignadas entre otras las siguientes funciones: a) Supervisará la vestimenta y equipamiento del personal de seguridad de las instalaciones. b) Ejercer control de calidad sobre el servicio que prestan los elementos que participan en su turno de trabajo. c) Asegurar que se cumplan los protocolos de seguridad y bioseguridad. **U) "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, proporcionando a sus empleados las mascarillas necesarias para protección de los mismos, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95, KN95 o A3, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. **V)** El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte del proveedor dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL "EL PROVEEDOR"** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores descritas y las señaladas en los artículos 95, 401 y 402 y demás aplicables del Código del Trabajo, se eximirá completamente y en forma incondicional a la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque de toda responsabilidad derivada de las relaciones de trabajo entre el proveedor y sus trabajadores, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISOS DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE** 1. Proporcionar al proveedor información relacionada con las instalaciones del edificio y estaciones de tratamiento de agua potable, entradas y salidas del mismo, para ello proporcionará los planos del edificio de Aguas de Siguatepeque y de cada una de las estaciones de tratamiento si los hubiere. 2. Dar a conocer a los miembros encargados de la vigilancia y seguridad, dependiente de la empresa contratada, el número de empleados, con sus nombres y apellidos y sus horarios de trabajo para su control. 3. Supervisar el cumplimiento del servicio contratado en el término de la programación establecida. 4. Establecer los mecanismos de control de las entradas y salidas del personal, y demás personas visitantes. Se dará a conocer al proveedor, los reglamentos y normas, que se aplican en la misma. 5. Controlar el uso adecuado de las zonas de estacionamiento, asignados a los funcionarios y empleados.

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Página 7 de 11





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre Sta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "COMPRADOR" por medio de su personal permanente de los Departamentos de Operación y Mantenimiento y Administración, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL PROVEEDOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas de los Jefes de cada Departamento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el documento base para este proceso de contratación.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" rendirá: **Una Garantía Bancaria de Cumplimiento**. Equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual y que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.55,890.00)**. El plazo para que "EL PROVEEDOR" presente la Garantía Bancaria de Cumplimiento del Contrato será de **10 días hábiles** una vez firmado el Contrato. Esta Garantía Bancaria deberá tener una vigencia de 28 días hábiles posterior al plazo de ejecución del contrato; dicha Garantía Bancaria deberá ajustarse conforme a la siguiente Clausula Especial: La Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse en la forma de: "Garantía Bancaria". Ésta deberá estar denominada en Lempiras. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: 1. Aguas de Siguatepeque nombrará a los jefes de los Departamento de Operación y Mantenimiento y Administración para que supervise la calidad de los servicios prestados. 2. Podrá pedir copia de las pruebas de alcohol y drogas del personal incluido en el Contrato. 3. Realizar visitas a todos los predios objeto de este contrato a fin de verificar la satisfacción en la ejecución de los servicios. - Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "COMPRADOR" en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, atendiendo las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, específicamente artículo número setenta y cinco de esta disposición, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", impondrá sanciones económicas equivalentes al **Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%)** por cada día en la demora de la ejecución del contrato, y por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte del proveedor, descritas en la cláusula octava de este contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de "EL PROVEEDOR" que procediere.

CLAUSULA DECIMO CUARTA, FUERZA MAYOR. A) El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. **B)** Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. **C)** Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. **CLAUSULA DECIMO**

QUINTA DOCUMENTOS: Forman parte de este Contrato los documentos y todo lo relacionado con la Licitación Privada ADS / No. 001-2020 "CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO: JAIME ROSENTHAL Y GUARATORO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE", incluyendo: a) Este Contrato; (b) Las Condiciones Especiales del Contrato (c) Las Condiciones Generales del Contrato; (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (e) La oferta del Proveedor (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador. Así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA, DE LA**

TERMINACION Y CESION DEL CONTRATO: 1) Terminación por Incumplimiento: (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o (ii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3.1 de las Condiciones Generales del Contrato; o (iii) La disolución de la sociedad mercantil

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

Página 9 de 11





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (iv) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las Condiciones Generales del Contrato, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. **2) Terminación por Insolvencia:** (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera. **3) Terminación por Conveniencia.** (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. (b) El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. **4)** El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes. **-DE LA CESION: 1)** Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS: A)** El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. **B)** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado y en caso de conflicto, en los contratos que suscriba el Estado superiores del monto establecido

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"
Página 10 de 11





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siquatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiquatepeque.com
E-mail: aguasdesiquatepeque@yahoo.com



en el Reglamento de esta Ley, debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de estas ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. **C)** Contra la resolución del Comprador quedara expedita la vía judicial ante los tribunales de lo contencioso administrativo, una vez agotada la vía administrativa. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RATIFICACION.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siquatepeque al 01 día del mes de julio del 2020.




ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"EL COMPRADOR"



LIC. JULIO CESAR GUIFARRO TURCIOS
"EL PROVEEDOR"